

Delante de sus señas.

**REAL CÉDULA QUARTA, VEINTE  
DE ABRIL DE 1763. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y SEIS.**

En las Casas, y otros graves y no convenientes, que se dejan conser-  
var, y se están experimentando, y el beneficio que de la construcción  
de quartales ha de resultar a este Reynado: Acordo que el Sr. D. Al-  
fonso Mexera veedor Procurador General, a quien nombra por co-  
misionario para que use mas eficaz diligencia para indagar el vi-  
cio que sea mas proporcionado para ello, y con el Sr. Concedor, y Casa  
Nueva Comisionario de Guerra disponga se haga proyecto de su forma-  
cion, y en atencion a que en otras ocasiones se ha tratado sobre lo mis-  
mo con buque en la ciudad de este Ayuntamiento si hubiere algun  
dueño, que pueda servir para el referido efecto, consultandose para  
su aprobacion a Sr. El Rey, y Sr. del N. y Supremo Consejo de Indias  
con lo demas que sea conducente a este intento con amplia Comision  
y facultad, sin limitacion alguna.

re  
S. el memor. de la  
madre...

La Ciudad teniendo presente lo manifestado por los Señores  
Marqueses, y D. Matheo Dardalla Pasion del Ponto, en  
virtud del memorial presentado por el Gremio de Panaderos en cauil-  
do de Catorce del Corriente Acordo que los vedores certifiquen  
el consumo que al presente tiene la Panaderia; y D. Simon Ota-  
rino Administrador las libras de pan, que produce cada fanega  
de trigo, y la providencia que se podia tomar en caso de regalar el  
blanco, y moreno, y a que precio se podia permitir su venta, y ser-  
vicio para que la Ciudad recibiera lo que tubiere por convenien-  
te.

re p  
S. Panaderos.

La Ciudad Acuerda, que en atencion a los abusos que se ejecutan